

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 2

*Referencia:*

*Año:* 1906

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-09-1906

*Título:* QUE DISPONE DAR UN TESTIMONIO DE APRECIO AL HONORABLE CHARLES E. MAGOON,  
MINISTRO AMERICANO Y GOBERNADOR DE LA ZONA DEL CANAL.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 00355

*Publicada el:* 21-09-1906

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

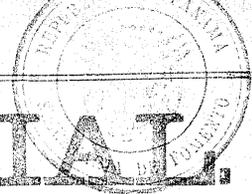
*Palabras Claves:* Premios otorgados al honor, Condecoraciones honoríficas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.989

*Rollo:* 201

*Posición:* 1527



# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 21 de Septiembre de 1906.

NUM. 355

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,  
**MANUEL AMADOR GUERRERO**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—  
Casa particular: Palacio presidencial,  
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-  
teriores,  
**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia  
Postal, Calle 4.ª número 77.—Casa par-  
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,  
**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia  
Postal, Calle 4.ª número 77.—Casa par-  
ticular: Avenida N.º, número 67.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,  
**MELCHOR LASSODE LA VEGA.**

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de  
San Francisco, número 77.—Casa particu-  
lar: Calle 7.ª, número 27.

Secretario de Fomento,  
**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza  
de San Francisco, número 77.—Casa par-  
ticular: Calle 8.ª, número 27.

**AURELIANO C. DE LA TORRE**  
Editor Oficial.

**PERMANENTE.**

Los documentos publicados en la  
GACETA OFICIAL se consideran  
oficialmente comunicados para los  
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-  
laciones Exteriores,  
**Ricardo J. Alfaro.**

**AVISOS.**

En la Tesorería General de la Repu-  
blica, en esta capital y en las respec-  
tivas Administraciones de Hacienda  
en las capitales de Provincia, se pone  
de venta, impresa en folio, la de-  
creta de 1904 sobre organización ju-  
dicial, el precio de cincuenta centavos  
(50 c.) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906  
El Tesorero General de la República,  
**CARLOS YCAZA.**

## GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la Repu-  
blica se reciben suscripciones a  
este periódico órgano oficial del Go-  
bierno de la República, bajo las si-  
guientes bases de pago anticipado:  
Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00  
Se repartirá a domicilio a los sus-  
criptores de la capital, el mismo día  
de su salida.

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL

#### PODER LEGISLATIVO.

Ley 2.ª de 1906, de 19 de Septiembre,  
que dispone dar un testimonio de aprecio al  
Honorable Charles E. Magoon, Ministro  
Americano y Gobernador de la Zona del  
Canal..... 1  
Ley 3.ª de 1906, de 19 de Septiembre,  
por la cual se establece un impuesto  
por el cual se reconoce un crédito a  
favor de la señora Dominga Ramirez  
Ramos..... 1  
Ley 4.ª de 1906, de 19 de Septiembre,  
que reformula el artículo 18 del artículo  
73 de la Constitución..... 1

#### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Rela-  
ciones Exteriores,  
Decreto número 117 de 1906, de 20 de  
Septiembre, por el cual se hace un  
nomenclátor..... 1  
Secretaría de Fomento  
Folios, para el registro de una marca  
de fábrica número 35,996..... 1  
Certificación de registro de marca de fá-  
brica.—Número 35..... 1  
Tribunal de Cuentas,  
(Segunda Plana).

Table with 2 columns: Date and Description of Decree/Act.

|  |   |
|--|---|
| Año número 29 de 1906, de 21 de Agosto.....      | 1 |
| Año número 31 de 1906, de 27 de Agosto.....      | 2 |
| Año número 32 de 1906, de 31 de Agosto.....      | 3 |
| Año número 23 de 1906, de 1.º de Septiembre..... | 2 |
| Año número 106 de 1906, de 11 de Agosto.....     | 2 |
| Año número 107 de 1906, de 11 de Agosto.....     | 3 |
| Año número 108 de 1906, de 17 de Agosto.....     | 3 |
| Año número 109 de 1906, de 17 de Agosto.....     | 3 |
| Año número 110 de 1906, de 21 de Agosto.....     | 3 |
| Año número 111 de 1906, de 21 de Agosto.....     | 3 |
| Año número 112 de 1906, de 11 de Septiembre..... | 3 |
| Año número 113 de 1906, de 11 de Septiembre..... | 3 |
| Año número 114 de 1906, de 17 de Septiembre..... | 3 |
| Año número 115 de 1906, de 17 de Septiembre..... | 3 |
| Año número 116 de 1906, de 17 de Septiembre..... | 3 |

Edictos.....  
Avisos.....

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LEY 2.ª DE 1906.

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),  
que dispone dar un testimonio de aprecio al  
Honorable Charles E. Magoon, Ministro  
Americano y Gobernador de la Zona del  
Canal.

La Asamblea Nacional de Panamá,  
CONSIDERANDO:

Que el Honorable Charles E. Magoon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal se ha hecho acreedor a la estimación nacional por su conducta justa, generosa y cordial, por su conocido anhelo de contribuir a nuestro progreso y por sus esfuerzos en favor de la consolidación de la República,

#### DECRETA:

Artículo 1.º—El Poder Ejecutivo hará otorgar una medalla de oro que será otorgada al Honorable Charles E. Magoon en nombre de la República. La medalla llevará en el anverso el escudo de armas de la República con la inscripción "República de Panamá" en la parte superior, y en el reverso la inscripción siguiente:

"Al Honorable Charles E. Magoon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal.

#### APRECIO.

#### LEY 3.ª DE 1906.

Artículo 2.º—La suma necesaria para darle cumplimiento a esta ley, se considerará incluida en el Presupuesto vigente.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,  
**TOMÁS ARIAS.**

El Secretario,  
**J. D. AROSEMENA.**

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.  
**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,  
**RICARDO ARIAS.**

#### LEY 4.ª DE 1906.

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),  
por el cual se establece un impuesto.

La Asamblea Nacional de Panamá,  
DECRETA:

Artículo 1.º—Establécese un impuesto de cincuenta centavos de balboa (50 c.) por cada mil copos ó fracción de mil que se exporten.

Artículo 3.º—El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación del im-

puesto creado por la presente ley.  
Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,  
**TOMÁS ARIAS.**

El Secretario,  
**J. D. AROSEMENA.**

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.  
**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda,  
**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

#### LEY 5.ª DE 1906.

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),  
por la cual se reconoce un crédito a favor de la señora Dominga Ramirez.

La Asamblea Nacional de Panamá,  
DECRETA:

Artículo único.—Reconócese a cargo del Tesoro Nacional y a favor de la señora Dominga Ramirez, la suma de ciento ochenta balboas (Bs. 180), proveniente de los sueldos que el Departamento de Panamá dejó de pagarle como Directora de la escuela elemental de Patilla, Provincia de Los Santos, en los meses de Julio a Diciembre de 1898 y Enero, Febrero y Marzo de 1899.

Esta suma será incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,  
**TOMÁS ARIAS.**

El Secretario,  
**J. D. AROSEMENA.**

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
19 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.  
**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda,  
**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

#### LEY 6.ª DE 1906.

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),  
que reforma el artículo 18 del artículo 73 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá,  
DECRETA:

Artículo único.—El artículo 18 del artículo 73 de la Constitución quedará así:  
"Conceder indulto a los responsables de delitos políticos, conmutar y rebajar penas con arreglo a la ley que regule el ejercicio de esta facultad".

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.

El Presidente,  
GERARDO ORTEGA.

El Secretario,  
Ladislao Sosa.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
7 de Junio de 1924.

Publíquese y sémtese para su examen definitivo a la Legislatura subsiguiente.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,  
JULIO J. FARRERA.

Dada en Panamá, á los catorce días de Septiembre de mil novecientos veis.

El Presidente,  
TOMÁS ARIAS.

El Secretario,  
J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
19 de Septiembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,  
M. LASSO DE LA VEGA.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 117 DE 1924 (DE 20 DE SEPTIEMBRE).

El Presidente de la República, En uso de sus facultades,

DECRETA: Artículo único.—Por expresa disposición al señor Delfino de la Rosa, nombre Admistrador Provincial de Correos de la ciudad de Panamá el señor Armando López.

Dado en Panamá, á 20 de Septiembre de 1924.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,  
ENRIQUE LINARES.

Secretaría de Fomento.

DECLARACION

Respetuosamente solicitado del Excmo. señor Presidente de la República, por el digno Sr. Gerardo de la Sosa, se sirva disponer el registro de una Marca de Fábrica, distinguida con el número arábigo expresado, la cual se compone de la denominación *Manitas* independientemente de toda forma distintiva.

Esta marca se adherirá y se imprime en toda manera sobre los rótulos, frascos, cajetas y envases de los productos dentífricos (Agua, Pasta, Polvo etc....) de la fabricación de los depositantes.

Los depositantes son: *A. Chavarría y Cía.* Fabricantes de Productos Farmacéuticos, D. Calle Jacobo, Panamá; pido que se extienda a favor de ellos el certificado de registro.

Acompaño los siguientes documentos, á saber:

El poder que los citados señores me han conferido;

Certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Recibo por el importe de los derechos de registro;

Recibo por el impuesto de la publicación en la Gaceta Oficial, y tres facsimiles de la marca, firmados por mí.

Panamá, Agosto 13 de 1926.

*Julio Lichas.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1.ª—Panamá,  
27 de Agosto de 1926.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y al pasado 30 días después de la fecha de su primera publicación, no se presentare reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca.

M. AMADOR GUERRERO V. Sr.—3

CERTIFICADO de registro de una Marca

MANUEL AMADOR GUERRERO Presidente de la República de Panamá.

HAYO SABIDO.

Que el señor Julio Arias, con poder conferido por el señor M. D. Demareque, ha presentado depositando en Panamá, un modelo de un Rectángulo en su forma y dimensiones, una marca de fábrica denominada "Manitas de Vals", distinguida con el número 15.37, la cual comprende los siguientes distintivos:

1.ª La denominación "Manitas de Vals" en los dos Vals, designando el nombre de toda la marca.

2.ª Un rectángulo que forma una marca rectangular, representada por una línea curva sobre superior en la mitad de las partes. En la parte central se leen las palabras, en letra romana, "Manitas de Vals", acompañadas de un trazado de "Manitas de Vals" que se adhieren a las partes.

3.ª Un idéntico modelo, con fondo circular, cuya parte superior se leen las palabras, en letra romana, "Manitas de Vals", y en el centro del círculo, representando las dos manitas puestas, se leen las palabras "Manitas de Vals", acompañadas de un trazado de "Manitas de Vals" que se adhieren a las partes.

4.ª Que la expresada solicitud ha sido publicada en la Gaceta Oficial, y se han vencido por él los días de la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica queda depositada en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprobó a la solicitud de los documentos acompañados a la solicitud en los cuales se encuentran también en la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones de legales vigentes, por Resolución de legal fecha, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica que describe la cual podrá usarse el señor M. D. Demareque, armador domiciliado en Panamá.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los 19 días del mes de Septiembre de 1926.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario Fomento, MANUEL QUINERO V. Sr.—1

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 215 DE 1926 (DE 23 DE AGOSTO).

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

AUTO NUMERO 212 DE 1926 (DE 30 DE AGOSTO).

por el cual se hace provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Julio próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Julio anterior de la que es responsable el señor Emeterio Núñez, se halla bien llevada y todas las partidas están debidamente comprobadas; en consecuencia, se hace provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del expresado mes es de seis mil quinientos y un habidos noventa centésimos (Bs. 6, 551.92).

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, ENRIQUE LINARES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 213 DE 1926 (DE 1.º DE SEPTIEMBRE).

por el cual se hace provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, señor Emeterio Núñez, referente al mes de Mayo próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, relativa al mes de Mayo del corriente año, de la que es responsable el señor Emeterio Núñez, examinada que ha sido se encuentra conforme; en tal virtud, se hace provisionalmente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza, ENRIQUE LINARES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1926 (DE 11 DE AGOSTO).

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de la Ciforra, referente al mes de Mayo próximo pasado.